



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 21/2022**

Sucre, **30 MAY 2022**

VISTOS:

Que, Ingresa a Despacho Municipal, con registro N° 3152, dos (2) archivadores de palanca a fs. 724 el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA SANTA ROSA", remitido con nota CITE S.M.O.T. N° 3487/2021 de 22 de diciembre de 2021, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo 12 Caso II, Capítulo III** del Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803, aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, **SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA SANTA ROSA"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, zona Bajo Aranjuez de la ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 5889,91 m²**; y dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO PROJ.- J.R.D.P.U. CITE N°22/21**, de 28 de mayo de 2021, elaborado por el Top. Eddy Armando Yucra Mejia Topógrafo Regularización Urbano 1 D.R.D.P. - G.A.M.S. señala lo siguiente:

PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS

COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO 01	7891623.163	259905.800	2882.685
PCG 02	GEO 02	7891656.719	259857.365	2888.488
PCG 03	GEO 03	7891817.063	259954.991	2855.778

Para realizar el levantamiento topográfico se utilizó RGMS-36 COMO BASE. Con coordenadas **X=259385.099, Y=7891312.034 y Z=2935.034** como punto base de georeferenciación.





COORDENADAS DEL PERIMETRO DE INTERVENCIÓN					
P	X	Y	P	X	Y
1	X=259989.6465	Y=7891643.9507	29	X=259947.8725	Y=7891584.6373
2	X=259998.0478	Y=7891639.3859	30	X=259957.1572	Y=7891634.5225
3	X=260007.7846	Y=7891634.0954	31	X=259944.3538	Y=7891585.4225
4	X=260008.7834	Y=7891633.6045	32	X=259957.1572	Y=7891634.5225
5	X=260016.7822	Y=7891629.5184	33	X=259941.3206	Y=7891586.3153
6	X=260023.5434	Y=7891626.0694	34	X=259947.5609	Y=7891609.0619
7	X=260023.9885	Y=7891625.8407	35	X=259935.8072	Y=7891588.6119
8	X=260024.4595	Y=7891626.7624	36	X=259934.4519	Y=7891588.2832
9	X=260026.3979	Y=7891631.5458	37	X=259931.5553	Y=7891590.9778
10	X=260028.2337	Y=7891632.1524	38	X=259929.5466	Y=7891588.8900
11	X=260039.7963	Y=7891635.9596	39	X=259896.2674	Y=7891620.0184
12	X=260049.8263	Y=7891639.7385	40	X=259898.6647	Y=7891621.8219
13	X=260056.5377	Y=7891632.0301	41	X=259908.9081	Y=7891627.3691
14	X=260050.8647	Y=7891613.3188	42	X=259946.0162	Y=7891627.0470
15	X=260048.9382	Y=7891606.5482	43	X=259947.4908	Y=7891627.7224
16	X=260046.1201	Y=7891596.6848	44	X=259951.2426	Y=7891629.4407
17	X=260022.1208	Y=7891595.2561	45	X=259956.1628	Y=7891633.1777
18	X=260013.0853	Y=7891594.8351	46	X=259963.3431	Y=7891638.6314
19	X=260007.4229	Y=7891594.4550	47	X=259972.6591	Y=7891653.5247
20	X=259982.9964	Y=7891593.4058	48	X=259972.5410	Y=7891635.9581
21	X=259975.6967	Y=7891593.0923	49	X=259972.6591	Y=7891653.5247
22	X=259956.9584	Y=7891610.7039	50	X=259982.0641	Y=7891638.6874
23	X=259971.5641	Y=7891589.5387	51	X=259994.1775	Y=7891628.5769
24	X=259954.4887	Y=7891615.4983	52	X=259983.5974	Y=7891640.2824
25	X=259964.2972	Y=7891586.0151	53	X=259994.1775	Y=7891628.5769
26	X=259954.4887	Y=7891615.4983	54	X=259987.9836	Y=7891643.0887
27	X=259956.3677	Y=7891584.4832	55	X=259980.0501	Y=7891660.4292
28	X=259952.9440	Y=7891629.9613			

También se tiene la obtención de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN				SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE				1469,03	24,94
AREAS SUJETAS A REVISIÓN				1952,71	33,15
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE EQUIPAMIENTO			293,33	4,98
	AREA DE VIAS			2174,84	36,93
TOTAL				5889,91 m²	100,00 %

Que, el INFORME LEGAL PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 62/2021 de 10 de junio de 2021, elaborado por la Abg. Veronica F. Jamillo Mamani Técnico Regularización Urbano Legal 2 J.R.D.P.U. - D.R.D.P., detalla el marco legal, los antecedentes del proyecto, realiza el análisis legal, y recomienda: "(...) POR LO TANTO habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y validación de los informes cursantes en el expediente y consiguiente remisión a la M.A.E., por lo cual RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA SANTA ROSA", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 5889,91 M2, ubicado en la zona Bajo Aranjuez al Sur-oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, posibilitando la inserción en la trama urbana, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice





o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal.

Que, el **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 61/21** de 09 de junio de 2021, elaborado por el Arq. Walter Irala Arancibia Técnico de Regularización Físico Urbano 2 D.R.D.P. - G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante Derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

El **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA SANTA ROSA"**, se encuentra ubicado al Sur Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 38 zona Bajo Aranjuez.

2. COLINDANTES

El perímetro de intervención del Barrio **"VILLA SANTA ROSA"** de acuerdo a la documentación recabada, esta circundado y delimitado por áreas rústicas, productos urbanos aprobados y bienes municipales; de acuerdo a los informes de **Mapoteca N° 1462/18** de fecha 09/11/2018 y **N° 112/21** de fecha 17/03/21; e informes **D.A.U.R. N° 530/18** de fecha 31/08/2018 y **N° 344/21** de fecha 25/03/2021:

2.1. COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL

Al Norte:

- Producto Urbano de loteo reordenamiento: a nombre de **Leandro Cruz**, aprobado el 27 de junio de 1988.
- Proyecto de División P-02 a nombre de **Leandro Cruz**, aprobado el 12 de junio de 1996. *(Fuente Informe Mapoteca)*

Al Este:

- Terrenos Rústicos. *(Fuente Informe Mapoteca)*

Al Sur:

- Terrenos Rústicos. *(Fuente Informe Mapoteca)*
- Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público **"Quebrada y Torrenteras Anka Chucuna y Ruffo"**, en proceso de Regularización, según informe de J.R.D.P.M. Cite N° 292/2019 de fecha 29/03/2019 e informe J.R.D.P.M. cite N° 060/21 de fecha 19/04/2021. *(Fuente Informe Mapoteca)*

Al Oeste:

- P-02 proyecto de Anexión y Sustitutivo de Diseño Viario **E.N.D.E.**, aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano el 5 de diciembre de 1991.





verifica las siguientes colindancias.

DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados, identificándose las siguientes colindancias y límites definidos:
 - A. PUNTOS DE COORDENADAS 38 a 39, y 41 a 01: Producto Urbano de Loteo-Reordenamiento, a nombre de Leandro Cruz, aprobado el 17 de junio de 1988, mediante Resolución Municipal N°177/1988 de fecha 27 de diciembre de 1988.
 - B. PUNTOS DE COORDENADAS 39 a 40, Proyecto de Anexión y Sustitutivo de Diseño Viario aprobado a nombre de "E.N.D.E.", aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 5 de diciembre de 1991.
2. Suscripción de un Acta de deslinde del "PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO "VILLA SANTA ROSA" firmada por el presidente de la Junta Vecinal "ENDE SANTA ROSA" con Personería Jurídica reconocida a través de Resolución Prefectural N°15 de fecha 23 de Noviembre de 2000, Resolución Municipal N°18 de fecha 05 de noviembre de 2000, Registro N°015 de fecha 23 de Noviembre de 2000, que de acuerdo al acta de posesión del presidente de Barrio realizada en fecha 07 de Julio de 2016 y en calidad de Presidente del Barrio el **Señor Teodoro Alaca Sanchez** mayor de edad, con C.I. 3653866 CH. quien dio fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimientos normativos, que señala el Art 12 (requisito del área de intervención) en su numeral 2.3 del Decreto Municipal N° 35/19.
 - A. PUNTOS DE COORDENADAS: 1 a 8, 14 a 15, 20 a 38, y 40 a 41: Limita con bien municipal de dominio público vía consolidada en estado rústico.
3. Suscripción de un Acta de deslinde del "PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO "VILLA SANTA ROSA", firmada por los propietarios de terrenos rústicos colindantes (*sin aprobar*), los cuales dieron fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art. 12 (requisito del área de intervención) en su numeral 2 del Decreto Municipal N° 35/19.
 - A. PUNTOS DE COORDENADAS 8 a 12: Limita con el predio rústico del señor PATRICIO AMACHUY CRUZ con C.I. 1128168 CH.
 - B. PUNTOS DE COORDENADAS 12 a 13: Limita con el predio rústico de los señores JULIO ALACA AMACHUY con C.I. 3646665 CH., FELIPE ALACA AMACHUY con C.I. 3651223 CH. y JUSTINO ALACA AMACHUY con C.I. 5653384 CH.





- c. **PUNTOS DE COORDENADAS 13 a 14 y 15 a 16:** Limita con el predio rústico de la señora FERNANDA AMACHUYO FLORES vda. de ALACA CON C.I. 1125495-1J CH., sus hijos COSME ALACA AMACHUYO con C.I. 10336403 CH., ALFREDO ALACA AMACHUYO con C.I. 10336414 CH., SILVIA ALACA AMACHUYO con C.I. 10395286 CH., CATALINA ALACA AMACHUYO con C.I. 3658961 CH., PASTOR JAIME ALACA AMACHUYO con C.I. 4631738 CH., MAXIMO ALACA AMACHUYO con C.I. 5632655 CH, WALTER ALACA AMACHUYO con C.I. 7467022 CH. y ALBERTO ALACA AMACHUYO con C.I. 7528629 CH.
- d. **PUNTOS DE COORDENADAS 16 a 17:** Limita con el predio rústico de la señora GREGORIA BARRON CHAMOSO Vda. de AMACHUYO con C.I. 1113543 CH.
- e. **PUNTOS DE COORDENADAS 17 a 20:** Limita con el predio rústico del señor BASILIO ALACA CRUZ con C.I. 1045814 CH. y FLORA MATURANO de ALACA; dando fe la No existencia de sobreposición por el Señor Basilio Alaca Cruz como copropietario y en ausencia de la Sra. Flora Maturano de Alaca encontrándose en el extranjero, respaldado por el Código de Procedimiento Civil (C.P.C.) en su art. 46 (REPRESENTACION SIN MANDATO) en su inc. I) El esposo o esposa por su conyugue, los padres por los hijos o viceversa, el hermano por el hermano, suegros por sus yernos y nueras o viceversa, y los socios o comuneros, cuando la persona a quien se representa se encontrare impedida de hacerlo o ausente del país siempre que no se trate de pretensiones personalísimas. También firma el presidente de Junta Vecinal "ENDE Santa Roza" el Señor Teodoro Alaca Sanchez con C.I. 3653866 CH., respaldando al copropietario por la consolidación perimetral de ambos predios colindantes.

3. TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **cuatro(4) bien inmueble urbano sujeto a corrección**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del Decreto Municipal N° 35/2019, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 y 2012 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible. Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **CINCO (5) AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247, **totalizando 9 áreas definidas en 1 poligonal y 3 manzanas** (A, B y C), detallada en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS	A. S. R.	TOTAL					
	CORRECCIÓN (Inscrip. Definitiva en DD.RR.)			A-1	A-2	A-3	B-4	B-5
A	0	3	3	A-1	A-2	A-3		
B	3	2	5	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5
C	1	0	1	C-1				
TOTAL	4	5	9					





La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA SANTA ROSA"																
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital ZIUS SAGUIS (ArcGis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO					Otras pruebas de posesión	REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION			ESTADO DE LOS PREDIOS				
			1	2	3	4	5		1	2	3					
			Fotocopia legalizada testimonio de propiedad	Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de fe pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre posesión.	Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley 247	Documento que acredite el registro en el PROREVI	Requisitos complementarios		1	2	3					
A	A-1	SI	•	X	X	X	•	•	•	NOTA DE SOLICITUD RECEPCIONADA EN FECHA 01 de JUNIO de 2017	VER ANEXO G	Documentación de aceptación y respeto a la planimetría final.	A.S.R.			
	A-2	SI	•	X	X	X	•	•	•					X	A.S.R.	
	A-3	SI	•	X	X	•	X	•	•					X	A.S.R.	
B	B-1	SI	•	X	X	X	•	•	•					X	A.S.R.	
	B-2	SI	•	X	X	X	•	•	•					X	A.S.R.	
	B-3	SI	•	•	•	•	•	•	•					•	•	
	B-4	SI	•	•	•	•	•	•	•					•	•	
	B-5	SI	•	•	•	•	•	•	•					•	•	
C	C-1	SI	•	•	•	•	•	•	•					•	•	•

DE LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifican y reconocen Bienes Municipales de Dominio Público resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vía vehicular, que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e) y f), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FISICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE EQUIPAMIENTO	293,33	4,98
	AREA DE VIAS CONSOLIDADAS	2174,84	36,93
TOTAL		2468,17	41,91

4. RELACIÓN DE SUPERFICIES DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA





La relación de superficies en la planimetría es la siguiente:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN				SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE				1469,03	24,94
AREAS SUJETAS A REVISIÓN				1952,71	33,15
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			AREA DE EQUIPAMIENTO	293,33	4,98
			AREA DE VIAS	2174,84	36,93
TOTAL				5889,91 m²	100,00 %

La superficie total del área de intervención es de 5889,91 m²; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de 1469,03 m² que es el 24,94 % correspondiente a 4 (cuatro) predios, y la superficie de las áreas sujetas a revisión es de 1952,71 m² que es el 33,15 % correspondiente a 5 (cinco) predios.

Los bienes de dominio público identificados tienen una superficie de 2469.17 m² equivalentes al 41.91 %.

El **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO VILLA SANTA ROSA"**, ubicado en la zona de Bajo Aranjuez, al Sur Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38, en aplicación a la **Ley N° 247**, y su modificación mediante **Ley N° 803**, Decreto Supremo N° 2841 y el '**Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803**' aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, y en aplicación al **artículo 2 párrafo I de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803**, el **artículo 7 párrafo I numeral 2 de la Ley N° 247**, el **artículo 7 numeral 2 Caso 2 y Capítulo III del citado Reglamento de Regularización**, elaborado por la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Urbano; por tanto habiendo cumplido con los procedimientos técnicos en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos, recomienda la publicación y posterior remisión a instancias correspondientes para la emisión del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO II.

Que, de acuerdo a **INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 1729/21** de fecha 3 de agosto de 2021, elaborado por la Arq. Anny Luisa Vargas Flores, Técnico V Arquitecto Planificador S.M.O.T. - G.A.M.S., señala que el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "**VILLA SANTA ROSA**", Zona Bajo Aranjuez, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38, con una superficie total de **5889.91 m²** área total de intervención, la misma que fue cotejada con el Informe Topográfico PROY. J.R.D.P.U. Cite N° 22/21, se verifica que el mismo cumple con los requisitos técnicos siendo el mismo validado y dando continuidad al procedimiento que debe seguir.





Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA SANTA ROSA"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, Zona Bajo Aranjuez, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fecha jueves 11 y miércoles 24 de noviembre de 2021, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL CITE S.M.O.T. CITE N° 3392/2021**, prosigue el referido proyecto.

Que, por **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 3392/2022** de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito por la Abg. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL IV ASESOR LEGAL S.M.O.T. - G.A.M.S., establece en conclusiones y recomendaciones, que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada el proyecto cumple con todo los requisitos exigidos por la normativa, recomendando al Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre aprobar mediante Decreto Municipal el proyecto **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA SANTA ROSA"**, con una superficie total de intervención de **5889.91 m²**, constituyéndose la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO II:

BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, "**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...**"; **artículo 19 párrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 párrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **párrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

El **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

El **artículo 339 párrafo II**, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".





Que, la **Ley N° 482 'de Gobierno Autónomos Municipales'**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

El **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

El **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **numeral 5)**, "Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

El **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"; el párrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"; numeral 7, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Que, la **Ley N° 247 'Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda'** de 5 de junio de 2012, modificada por la **Ley N° 803 'Ley de Modificaciones a la LEY N° 247 de 5 de junio de 2012, De Regularización Del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados A Vivienda'**, en su **artículo 6**, de los Gobiernos Autónomos Municipales que en el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Párrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: **inciso e)**, "Aprobar planimetrías producto de los procesos de





regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión"; **inciso f)**, "Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización"; **inciso g)**, "Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que, el **Decreto Supremo N° 2841** de fecha 13 de julio de 2016, que reglamenta la Ley N° 247 modificada por la Ley 803, establece:

artículo 9. (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos), "Los propietarios de bienes inmuebles urbanos para la sub inscripción de corrección de datos técnicos, deberán presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- a. Escritura pública de aclaración unilateral ante notario de fe pública.
- b. Certificado Catastral o alternativamente Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual del bien urbano destinado a vivienda u otro documento debidamente acreditado por el gobierno autónomo municipal correspondiente en coordinación con Derechos Reales, que describa mínimamente los datos de ubicación, superficie y colindancias.
- c. Folio real actualizado del bien inmueble sujeto a corrección".

Disposición Final Única.

I. El PROREVI, solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.

II. El PROREVI, iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

Que, el **'Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803'** aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, en su **artículo 1**, señala "El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre, en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, la Ley 803 y normativa conexas reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando





la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

El artículo 2.- Objetivos específicos

- a) Aprobar Planimetrías de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda que cuenten con construcción con una antigüedad no menor a cinco años anterior a la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales (REGULARIZACION) y con construcción al 5 de junio de 2012 (CORRECCION) si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales.
- b) Aprobar Líneas Municipales, que permitan a los beneficiarios efectuar cambios de nombre, corrección de datos ante Derechos Reales y contar con su documento técnico individual.
- c) Identificar, reconocer y registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, resultantes de la consolidación física del asentamiento.

El artículo 6.- Perímetro de Intervención de la Planimetría.

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales denominado REGULARIZACIÓN y hasta el 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales denominado CORRECCIÓN, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

El artículo 7.- Trámites a ser encarados en el marco del presente reglamento
En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

2.CASO 2.- Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado rústicos que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a viviendas con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la emisión de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo (REGULARIZACION) y al 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo (CORRECCIÓN), cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 12. Requisitos

Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado

1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención y folio real actualizado en el año para registros definitivos y para registros preventivos dentro los dos años de la actualización de anotación preventiva.
2. Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de predios colindantes al bien inmueble que acredite la no existencia de sobre-posición.





2.1. En caso de no contar con el documento descrito en el punto 2 podrá presentar declaración jurada unilateral del o los beneficiarios ante notario de Fe Pública, que acredite la no existencia de sobre-posición y asuma todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas siempre que se enmarque en el margen de tolerancia de +6 mts². En caso de identificarse superficie mayor a los 6 mts², el o los propietarios beneficiarios, deben contar con documento privado con reconocimiento de firmas o testimonio de compra venta, que acredite la titularidad del predio.

2.2. Ante la falta de los puntos descritos (2 y 2.1), en caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados del predio beneficiario así como del o los colindantes se presentara informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinalitario, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el grado de consolidación y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción del documento de no sobreposición por grado de consolidación

3. Declaración voluntaria ante notario de fe pública o documento privado reconocido de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, publica, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley N° 247 en caso de ser procesado por REGULARIZACION o hasta el 5 de junio del 2012 si va por CORRECCION. (En caso de ser necesario la instancia técnica solicitara pruebas de posesión contundentes).
4. Documento que acredite el registro en el PROREVI.

Requisitos del Área de intervención

1. Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario suscrita por los interesados o el interesado.
2. Acta de Deslinde firmada por:
 - 2.1. Los propietarios de terrenos colindantes privados.
 - 2.2. En caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados se presentará informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinalitario, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el grado de consolidación y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción del documento de deslinde por grado de consolidación.
 - 2.3. Los presidentes o vicepresidentes de Barrio o presidente de la federación de juntas vecinales, de los sectores aledaños al perímetro de intervención identificados en bienes municipales de dominio público, que de fe que no existe sobre-posición ni problemas en los linderos. En caso que ninguno de estos actores pueda realizar la firma, el Municipio a través de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal, certificara el Bien Municipal en aplicación a la Ley N° 482.
3. Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.

El artículo 13, señala los documentos solicitados como ser Informes, Planos a ser requeridos y emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho



Propietario; asimismo el artículo 14, establece el Procedimiento de Regularización en la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

POR LO TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 'De Gobiernos Autónomos Municipales', Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el "Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803'" aprobada mediante D.M. N° 35/2019, conjuntamente con el Secretario de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA SANTA ROSA", ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, zona Bajo Aranjuez de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN					SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE					1469,03	24,94
AREAS SUJETAS A REVISIÓN					1952,71	33,15
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			AREA DE EQUIPAMIENTO		293,33	4,98
			AREA DE VIAS		2174,84	36,93
TOTAL					5889,91 m²	100,00 %

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallada en el cuadro siguiente:

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. SEGÚN TÍTULOS M2	SUP. SEGÚN FOLIO M2	SUP. A.S.R. M2	SUP. A REGULARIZAR M2	OBS.
1	A	A-1	MARIANO FERNANDA	SERRUDDO ZEBALLOS	ARENALES AMACHUY	De SERRUDDO	1464,00	1464,00	558,91	-	A.S.R.
2		A-2	MARIO ISACC	FERNANDEZ FERNANDEZ	PICHA PICHA	-	150,00	150,00	84,97	-	A.S.R.
3		A-3	BASILIO MARGARITA	ALACA AMACHUY	CRUZ ALACA	Vda. de ALACA	392,50	392,50	409,00	-	A.S.R.
4	B	B-1	JERONIMO	POLO	ZEBALLOS	-	1000,00	1000,00	453,41	-	A.S.R.
5		B-2	SATURNINO	POLO	ZEBALLOS	-	-	-	446,42	-	A.S.R.
6		B-3	MARTIN JUSTINA RAMONA	FLORES BARROSO	AMACHUI CHAMOSO	De FLORES	289,04	289,04	-	285,46	CORRECCIÓN (Inscrip. Definitiva en OD.RR.)



7	B-4	BASILIO CRISTINA	FLORES FLORES	ALACA ALACA	-	289,09	289,09	-	285,19	CORRECCIÓN (Inscrip. Definitiva en DD.RR.)	
8	B-5	MARCELINO JOSEFA	CABRERA MIRANDA	CRUZ FLORES	De CABRERA	508,50	508,50	-	426,97	CORRECCIÓN (Inscrip. Definitiva en DD.RR.)	
9	C	C-1	ANASTASIA FELIPA	AMACHUY AMACHUY	AMACHUYO AMACHUYO	De ALACA	509,50	509,50	-	471,41	CORRECCIÓN (Inscrip. Definitiva en DD.RR.)
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (4 predios)										1469,03 m ²	
TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISIÓN (5 predios)										1952,71m ²	
TOTAL										3421,74 m²	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FISICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE EQUIPAMIENTO	293,33	4,98
	AREA DE VIAS CONSOLIDADAS	2174,84	36,93
TOTAL		2468,17	41,91

Habiéndose identificando el Antecedente Dominial del cual se descontará esta superficie, deberá procederse descontando las superficies de los siguientes registros:

N°	N° MATRICULA	SUP. SEGUN TITULOS	SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	Títulos a nombre del Sr. Pablo Macias, registrado en el libro de Títulos Ejecutoriales de la Provincia Oropeza, a fojas N° 278, partida N° 173.	10.08 Hs.	2174,84 m2	88,12 %
2			293,33 m2	
AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S			2468,17 m2	100 %



Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación del Proyecto al Concejo Municipal de Sucre, para que, en cumplimiento de al Artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, declare mediante Ley Municipal, la necesidad del registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies de las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de identificarse el antecedente dominial sea realizado como primer registro.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, archívese y publíquese. -


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rosales Senich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.